

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA**

**Extracto de la Resolución de Alcaldía número 42 de fecha 3 de febrero de 2020 por la que se convocan subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales del municipio de Zigoitia para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva**

BDNS (Identif.): 495182

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

**Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

– Las entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas (tales como asociaciones, agrupaciones, fundaciones culturales, deportivas y/o sociales) legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Zigoitia.

– Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Zigoitia aunque su domicilio social no se encuentre en dicho municipio. A estas entidades se les exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

– Los concejos del municipio de Zigoitia.

**Segundo. Objeto**

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados de la organización de actividades culturales, deportivas y sociales que tengan lugar en el ámbito territorial del municipio de Zigoitia, excepto las que por su naturaleza y debidamente motivadas deban realizarse fuera del término municipal.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de cultura, euskera, ocio y deportes dando prioridad a los programas que:

Promuevan el bienestar social en el municipio de Zigoitia.

Potencien y favorezcan el uso del euskera.

Potencien la participación de la población.

Promoción del municipio.

Fomenten la cultura y deporte en general y el autóctono en particular.

Promuevan programas o acciones que garanticen la igualdad y ruptura de roles de género, y garanticen la participación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

Potencien la recuperación de tradiciones locales.

Promuevan la sensibilización medioambiental.

**Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales aprobada en fecha 19 de diciembre de 2018, y publicada en el BOTHA número 29, de fecha 8 de marzo de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**Cuarto. Cuantía de la ayuda**

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 334.481.001 en concepto de "subvención actividades socioculturales" y la aplicación presupuestaria 341.481.000 en concepto de "subvención de actividades deportivas" del presupuesto para el año 2020.

La cuantía total máxima de las ayudas a convocar es de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria 334.481.001 y 15.000 euros en la aplicación presupuestaria 341.481.000, de conformidad con el presupuesto del ejercicio 2020.

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 80 por ciento del coste total del programa subvencionable.

No obstante, este ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por cien del déficit que resulte del coste del programa.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo máximo de presentación de solicitudes junto con la documentación a que hace referencia el punto séptimo para programas anuales será el 27 de marzo de 2020.

El plazo máximo de presentación de solicitudes para actividades de carácter puntual será un mes de antelación al inicio de la actividad programada, y siempre antes del 30 de octubre de 2020.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Solicitud oficial facilitada por el ayuntamiento.

Formulario oficial. Se deberá cumplimentar un formulario por programa (máximo cuatro programas).

Documentación acreditativa de los criterios de concesión de subvención definidos en el artículo 8 de la ordenanza.

Sólo en el caso de entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social esté fuera del municipio de Zigoitia, fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro General de asociaciones del País Vasco o Registro de Entidades Deportivas del País Vasco. Se exceptúan de este requisito las entidades que ya lo hubieran presentado en convocatorias anteriores, salvo que hubiera habido alguna modificación estatutaria.

**Sexto. Justificación**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán hasta el 1 de febrero del año 2021 para presentar la documentación justificativa:

Memoria-liquidación en la que deben aparecer los siguientes datos:

Actividad: descripción de objetivos y su evaluación, medios humanos y materiales utilizados, lugar de desarrollo, temporalización (fechas, horas).

En su caso, análisis del contenido y evaluación de la consecución de la igualdad de género.

En su caso, acreditación del desarrollo de la actividad en euskera.

En su caso, acreditación de la participación en programas municipales.

Acreditación del número de participantes, desagregados por sexo.

Liquidación económica: detallar gastos e ingresos.

Documentación acreditativa de la difusión pública realizada para promover la participación en el programa.

No serán subvencionables aquellas actividades dirigidas al público general en las que no se acredite la publicidad de la oferta del programa.

Justificantes de gastos subvencionados mediante copia de las facturas y justificantes de pago.

Ejemplares de programas, en su caso, en los cuales se hará mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia.

Ondategi, 7 de febrero de 2020

*El Alcalde*

*JAVIER GORBEÑA GARCÍA*